

RESOLUCIÓN No. 000365 DE 26 FEB 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

El Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 6 de 1992, Ley 99 de 1993, Decreto 1768 de 1994, Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes y en especial la aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución interna 2455 de 2014 y 2169 de 2016 y sus modificaciones y las disposiciones establecidas en el artículo 836 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó a favor del señor NELSON AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.553.320, concesión de aguas superficiales para uso acuícola a través de la Resolución No. 2067 del 24 de octubre de 2014, contenida en las Facturas No. **497 del 06 de abril del 2015**, por el periodo comprendido desde el 01 de agosto del 2014 al 31 de diciembre del 2014, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$135.893.00), para ser cancelada el día seis (06) de mayo del 2015, la factura No. **749 del 25 de octubre del 2016**, por el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2016 al 31 de junio del 2016, por la suma de TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$301.751.00), para ser cancelada el día veinticinco (25) de noviembre del 2016 y **438 del 28 de abril del 2017**, por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE. (\$ 329.103.00), para ser cancelada el 30 de junio del 2017.

Que mediante Resolución número 00001529 del veinticuatro (24) de mayo del 2018 se libró mandamiento de pago en contra del señor NELSON AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.553.320, por concepto del capital contenido en las Facturas de Concesión de Aguas Nos. 497 del 06 de abril del 2015, 749 del 25 de octubre del 2016 y 438 del 28 de abril del 2017, más los intereses de mora legales, a partir del día siguiente a la fecha de constitución en mora hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora, más las costas que se causen dentro del proceso.

Que el mandamiento de pago contenido en la Resolución número 00001529 del veinticuatro (24) de mayo del 2018, fue notificado por correo mediante el oficio R07646-18 del 28 de junio de 2018 y recibido el día 29 de junio de 2018 según el número de guía *220022305*--R7646-18 de la empresa postal REDEX.

Que dentro del término de traslado la parte ejecutada no canceló la obligación ni presentó excepciones en contra del mandamiento de pago.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

Que el artículo 836 del Estatuto Tributario dispone que en el evento en que el ejecutado no cancele ni proponga excepciones o que propuestas le sean resueltas desfavorablemente, se profiera resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados ó que se llegaren a embargar.

Que de conformidad con el Parágrafo del referido artículo 826, la Entidad podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados y en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

Que al no vislumbrarse nulidad alguna que pueda invalidar en todo o en parte lo actuado se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda y considerando que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica es competente para conocer de este asunto según la delegación establecida en la Resolución 2455 del 23 de diciembre de 2014:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN dentro del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-029-2018**, a favor del señor **NELSON AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.553.320, por las siguientes sumas de dinero:

- CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$135.893.00), por concepto de concesión de aguas por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014, contenida en la Resolución No. 2067 del 24 de octubre de 2014 y la factura 497 del 06 de abril del 2015.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el 07 de mayo del 2015, hasta el 28 de diciembre del 2016, liquidada al interés trimestral determinado por la superintendencia.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo y ordinario, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del veintinueve (29) de diciembre del 2016 y hasta que se

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

proceda al pago definitivo de la factura 497 del 06 de abril del 2015, por parte del deudor y liquidado al interés trimestral determinado por la superfinanciera desde el 29 de diciembre del 2016 hasta el 31 de agosto del 2017 y en forma mensual, desde el 01 de septiembre el 2017 hasta el pago total de la obligación.

- TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$301.751.00), por concepto de concesión de aguas por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2016 al 31 de junio del 2016, contenida en la Resolución No. 2067 del 24 de octubre de 2014 y la factura 749 del 25 de octubre del 2016.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el 26 de noviembre del 2016, hasta el 28 de diciembre del 2016, liquidada al interés trimestral determinado por la superintendencia.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo y ordinario, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del veintinueve (29) de diciembre del 2016 y hasta que se proceda al pago definitivo del valor de la factura 749 del 25 de octubre del 2016, por parte del deudor y liquidado al interés trimestral determinado por la superfinanciera desde el mismo 29 de diciembre del 2016 hasta el 31 de agosto del 2017 y en forma mensual, desde el 01 de septiembre el 2017 hasta el pago total de la obligación.
- TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE. (\$ 329.103.00), por concepto de concesión de aguas por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, contenida en la Resolución No. 2067 del 24 de octubre de 2014 y la factura 438 del 28 de abril del 2017.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de créditos de consumo y ordinario, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del termino es decir, desde el 01 de julio de 2017, hasta el pago total de la obligación, liquidada al interés trimestral determinado por la superfinanciera hasta el treinta y uno (31) de

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 000365 DE 26 FEB 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

agosto de 2017 y en forma mensual, desde el primero (01) de septiembre de 2017 hasta el pago total de la obligación.

- Por las costas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO 2º. Una vez ejecutoriada la presente resolución, liquídese el crédito con los intereses de mora y las costas del proceso. Para el efecto comuníquese a la Subdirección Administrativa y Financiera para que suministre la situación actual de la obligación.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la investigación de bienes del señor NELSON AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.553.320, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4º. Ordenar el remate y/o adjudicación de los bienes embargados y que con posterioridad se llegaren a embargar conforme lo establecen los artículos 833 y 836 del E.T, para que con su producto se cancele la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO 5º. Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 6º. Notificar esta providencia al ejecutado, en la forma dispuesta por el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

Dada en la ciudad de Armenia Quindío, a los 26 FEB 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sharon Duran Fernández/Contratista OAJ 
Revisó: Margoth Londoño Mejía/ Profesional Especializada OAJ 



QUINDÍO VERDE
UN PLAN AMBIENTAL
PARA LA PAZ
2016-2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 565 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que el señor NELSON AGUIRRE identificado con la cédula de ciudadanía número 7.553.320, está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo CAC-029-2018.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución No. 000365 del 26 de febrero del 2019 ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del señor NELSON AGUIRRE identificado con la cédula de ciudadanía número 7.553.320.

Que este despacho hace saber que dentro del proceso de cobro administrativo coactivo no se ha logrado la notificación de las actuaciones procesales al señor NELSON AGUIRRE identificado con la cédula de ciudadanía número 7.553.320, en virtud a que dentro del expediente la dirección que se identifica en los documentos registra como "*traslado de persona*" según el correo certificado REDEX *220059462*-*R02180-19, así mismo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN informó la misma dirección que se encuentra registrada.

Con base en lo anterior, se procede a efectuar la notificación por AVISO al señor NELSON AGUIRRE identificado con la cédula de ciudadanía número 7.553.320, de la **Resolución número 000365 del 26 de febrero del 2019**, según lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual quedará surtida al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Para los efectos pertinentes, se publica copia íntegra de la resolución número 000365 del 26 de febrero del 2019 constante de dos (02) folios, en la página web de la entidad: <https://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso-cobro-coactivo>.

Para constancia se firma a los

Atentamente,


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Sharon Duran Fernández/Contratista OAJ 
Revisó: Margoth Londoño Mejía/Profesional Especializada OAJ 

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR QUE:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL AVISO

El día 22 MAR 2019, siendo las 8:00 a.m., se fija en lugar visible de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y en la página web de la entidad <https://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso-cobro-coactivo>, el Aviso de notificación de la Resolución 000365 del día 26 de febrero del 2019 "Por medio del cual se ordena seguir adelante", con copia íntegra del mismo, expedido dentro del expediente de cobro coactivo en contra del señor NELSON AGUIRRE identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.320 de Armenia, por el término de diez (10) días, entendiéndose desfijado el día 04 ABR 2019, siendo las 6:00 p.m.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso, es decir, el día 05 ABR 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Sharon Duran Fernández/Contratista OAJ 
Reviso: Margoth Londoño Mejía/Profesional Especializada OAJ 



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co
Armenia - Quindío, Colombia

